

L3.

1825.

267.

El Pref<sup>to</sup> del O<sup>pto</sup>. de Lima, transcribiendo la nota del Intend<sup>te</sup> de Taryos, consulta si se exigirá la Contribuc<sup>on</sup> a los Pueblos quemados por el enemigo.

Marzo.

13

P. L 5 - 31

H.

Caj. 5

Doc. 31

Fs. 1

REPUBLICA DEL PERÚ

PREFECTURA DEL  
DEPARTAMENTO. 3

Lima Mes. 10. de 1825

Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda.

Lima M. 20 18

825.

Con el honor de transcribir a V. E. la Nota  
del Intendente de Yauca pta. 28, del pto. del tenor siguiente.

Los pueblos quemados por el enemigo, piden la gracia a V. E. se repase el Decreto de 30 de Agosto de 1824; con tal q. no hagan tomados parte, ni auxiliares a que V. E. en el propio año, y antes si, se hubiesen manifestado firmes en la opinion de V. E.

Después q. recíbi la nota de V. E. pta. 2. de Feb. con la de los ptes de su contribucion, con arreglo al Art. 2.º de la Ley de 17 de Mayo p.º q.º arreglaron los datos, con amueñia de los Gobernadores y Alcaldes; conforme a los impresos q.º cada uno remiti, haciendolos responsables a las faltas q.º se notaren. Aunque no hay Capitales ni comercio en esta Provincia sin embargo, p.º cada Destrino he nombrado dos, uno como Comisario, y otro como Jefe de Comercio de q.º salga esta obra lo mejor q.º se pueda. Lo he visto escrito no poderlo desempeñar personalmente p.º q.º no se acabaria tan facilm.º mientras corria toda la Provincia. Me parece algo difícil el cobro y remision a Lima en este primer de Abril, sin embargo agitare todo lo posible. - Consulta a V. E. si los Pueblos quemados p.º el enemigo, y q.º medican los amparan un Decreto del obr. Libertador, (q.º yo no he visto) pagaran la contribucion, o no - Dios que. a V. E. - Juan Jose Sanchez

P. S. E.

Juan Jose Sanchez

Continuado en 16.



REPÚBLICA DEL PERÚ

SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Lima, 29 de Julio de 1881

En su vista se dignará V.S. elevarla al Supremo Poder  
Judicial de S.E. el Libertador p.<sup>o</sup> g.<sup>o</sup> sea impuesto de lo primero  
y delibere lo q. fuere de su digno agrado sobre lo segundo  
su contenido.

Dios que. a S.S. p.

Atan Salazar



P.L. 5-31